



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 29 DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.123.344 expedida en Mocoa – Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, Designado mediante Decreto No. 3683 del 05/1072010, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL** NIT No. 800.252.922.-9 Representado legalmente por el Doctor **BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.348.205 expedida en los Andes, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO** hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos de conformidad con los postulados Constitucionales (art. 2, 365) y Legales, en lo especial con la dignidad humana que para el caso se manifiesta en la adecuada prestación de servicios públicos. - **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 3123 del veintiuno (21) de diciembre de 2010. - **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." asistiéndole la obligación de la prestación de los servicios públicos de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, toda vez que son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo un deber la prestación de los mismos a todos los habitantes del territorio **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". por lo cual es posible la suscripción del presente convenio interadministrativo **SEXTA:** Que la Ley 488 de 1998 facultad a las entidades administrativas a prestarse cooperación con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general **SEPTIMA:** Que de conformidad con el capítulo V De la finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos de la Constitución Política, la Ley, la Administración Departamental como la Administración Municipal tienen la obligación de contribuir con la prestación de servicios públicos.- **OCTAVA:** Que la Ley 80/93, 1150 de 2007 facultad al ente territorial a celebrar esta clase de contratos de manera directa. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del sub-proyecto denominado **CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES PARA EL CASCO URBANO LA DORADA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.-** La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Planeación Departamental y de los proyectos debidamente registrados en el Banco de Programas y



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **076** DE **29 DEC 2010** CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo los números Inscritos en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con el Registros BPID No. 2009 – 86- 0279 PARÁGRAFO: Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES PARA EL CASCO URBANO LA DORADA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

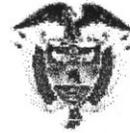
PRESUPUESTO DE OBRA

EM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	169,56	\$ 2.486	\$ 421.526,00
2,0	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2,1	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN A MANO	M3	9,36	\$ 25.380	\$ 237.557,00
2,2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO esp: 0.15	M3	10,44	\$ 53.930	\$ 563.029,00
3,0	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURA				
3,1	CONCRETO CICLOPEO DE .30*.40	M3	14,04	\$ 339.029	\$ 4.759.967,00
3,2	CONCRETO VIGA DE CIMENTACION 3000 PSI 0.15*0.2	M3	9,36	\$ 473.304	\$ 4.430.125,00
3,3	COLUMNETAS EN CONCRETO DE 3000 PSI 0.15*0.20	M3	11,88	\$ 524.562	\$ 6.231.797,00
3,4	CONCRETO DE 3000 PSI, PARA ZAPATAS e: 0,25	M3	4,68	\$ 464.868	\$ 2.175.582,00
3,5	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI 0.15*0.15	M3	5,40	\$ 504.752	\$ 2.725.661,00
3,6	LOSA DE PISO Y TANQUE EN CONCRETO 3000 PSI E= 0.08m	M2	205,56	\$ 63.647	\$ 13.083.277,00
4,0	ACERO DE REFUERZO				
4,1	ACERO DE REFUERZO	KG	4.932,00	\$ 6.925	\$ 34.154.100,00
5,0	MAMPOSTERIA				
5,1	MANPOSTERIA LADRILLO TOLETE COMUN	M2	405,00	\$ 63.489	\$ 25.713.045,00
6,0	REPELLOS				
6,1	PAÑETE LISO MUROS	M2	810,00	\$ 23.592	\$ 19.109.520,00
7,0	PISOS Y ENCHAPES				
7,1	CERAMICA ,25*,25	M2	324,00	\$ 49.765	\$ 16.123.860,00
8,0	CARPINTERIA METALICA				
8,1	PUERTA METALICA DE BAÑO CAL. 20	M2	50,40	\$ 219.375	\$ 11.056.500,00
8,2	VENTANA METALICA DE BAÑO	M2	8,64	\$ 150.214	\$ 1.297.849,00
9,0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
9,1	Punto sanitario PVC 4"	UND	36,00	\$ 45.305	\$ 1.630.980,00
9,2	Punto sanitario PVC 2"	UND	108,00	\$ 17.089	\$ 1.845.612,00
9,3	Red sanitaria 4" PVC	ML	90,00	\$ 54.275	\$ 4.884.750,00
9,4	Punto hidráulico PVC 1/2"	UND	108,00	\$ 6.669	\$ 720.252,00
9,5	Red hidráulica principal 1/2" PVC	ML	108,00	\$ 10.329	\$ 1.115.532,00
9,6	Acometida Hidráulica	UND	36,00	\$ 138.801	\$ 4.996.836,00
9,7	Lavadero prefabricado	UND	36,00	\$ 230.880	\$ 8.311.680,00
9,8	Sanitarios	UND	36,00	\$ 268.906	\$ 9.680.616,00
10,0	CUBIERTA				
10,1	Teja Eternit No 6	M2	216,00	\$ 52.536	\$ 11.347.776,00
10,2	Tanque agua 250 lts	UND	36,00	\$ 225.030	\$ 8.101.080,00
11	Instalaciones Eléctricas	GI	36,00	\$ 123.541	\$ 4.447.471,00
COSTO TOTAL DE LA OBRA					\$ 199.165.980,00



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 29 DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta de Ahorro que EL MUNICIPIO constituya para este fin, la suma CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$199.165.980); para el proyecto de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Planeación Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Planeación Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**- se obliga para con el Departamento a ejecutar el sub-proyecto CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS RESIDENCIALES UNIFAMILIARES PARA EL CASCO URBANO LA DORADA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO además a: 1). Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Ejecutar el proyecto para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley -4) Vigilar la correcta inversión de los recursos para la ejecución.- 5) Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaria de Planeación Departamental, a costa del contratista del Municipio.- 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio - 7) Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaria de Planeación Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.-. 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaria de Planeación Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- 12) Revisión completa del proyecto con la Secretaria de Planeación Departamental o el interventor externo, para verificar el cumplimiento de normas técnicas de estudios y diseños. En caso de requerirse un diseños especializados, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- 13) Diseñar el presupuesto oficial para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 14) Concretar con el Departamento las actividades convenidas a ejecutar.- 15) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero, topógrafo y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- 16) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente 17) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la ejecución.- 18) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SPD.- 19) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño pertinentes a la



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 076 DE '29 DEC 2010 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**

ejecución del proyecto y los criterios adecuados para la optimización de recursos.- 20) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. 21) Dirección y desarrollo completo de las actividades contempladas en el plan de inversión del proyecto.- 22) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- 23) Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 24) Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría con quince días de anterioridad.- 25) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Planeación o por la SPD.- 26) Planos definitivos de los estudios y diseños, localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 27) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la Secretaria de Planeación Departamental o la interventoría externa contratada para este fin.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.**- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$199.165.980), el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, serán desembolsados por el Departamento a la Cuenta de ahorro que el MUNICIPIO disponga para tal fin así: un anticipo de 50% a la firma del convenio y suscripción del acta de inicio recursos provenientes de la presente vigencia, un 25% parcial al 75% de ejecución del proyecto y un saldo del 25% al finalizar.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.**- Para garantizar el presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario del Municipio encargado del manejo de los recursos.- **SEXTA PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) MESES contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Planeación departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.**- El régimen aplicable a los actos o contratos que realice EL MUNICIPIO en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.**- Puesto que EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el departamento y El Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- EL MUNICIPIO no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **076** DE **29 DEC 2010** CELEBRADO

ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del beneficiario mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal; Además de publicación en gaceta Departamental (cuantía indeterminada) requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de EL MUNICIPIO

POR EL DEPARTAMENTO

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo

POR EL MUNICIPIO

BETTO RUPERTO BENAVIDES BURBANO
Alcalde Municipio de San Miguel